

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	Frank Henry Sierra Hayer y Otros.
ACCIONADA	Credicorp Capital Fiduciaria y Otros
RADICADO	05001 31 03 018-2020-00121-00
DECISIÓN	Inadmite demanda.

Medellín Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

1. De conformidad con el artículo 82 numeral 2 del C. G. del P., deberá de indicar el domicilio de los demandantes y de los demandados.
2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., deberá indicar el correo electrónico de cada uno de los demandantes, a fin de ser notificados según lo establecido en el art. 6° del Dto. 806 de 2020.
3. Adecuar los poderes allegados, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado que además deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
4. Prestar juramento, manifestando que la dirección de correo electrónico de las Sociedades demandadas reportadas en la demanda, son las que corresponden a estas; manifestar de dónde obtuvo tal información, y allegar las evidencias que soporten su dicho (art. 8o del Dto. 806 de 2020).
5. Adecuar la prueba de inspección judicial, enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

3

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **080** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26** de **AGOSTO** de **2020**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753e38f73d0337248a3902466f0ad1645c68098a76baf40ad83a3af439b95b44

Documento generado en 26/08/2020 07:55:16 a.m.